

INFORME DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO

En cumplimiento del artículo 12.1 del **Reglamento de prestación del servicio en la modalidad no presencial en régimen de teletrabajo del Ayuntamiento de Hellín**, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 145, de 15 de diciembre de 2025, respecto de la solicitud presentada por:

Nombre y apellidos:	
DNI (Formato ***NNNN**):	
Puesto:	
Área/Departamento/Sección/Negociado:	

Se emite **informe favorable para la autorización de teletrabajo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento, por cuanto la persona solicitante cumple los siguientes requisitos:

1. Ocupar un **puesto de trabajo que se considera susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo**. Tal que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento, el puesto de trabajo pueda ser ejercido total o parcialmente de forma eficaz, autónoma, no presencial y de forma telemática, atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo y, tampoco conlleva necesariamente la prestación de servicios presenciales en el lugar de trabajo o la atención directa al público.
2. Tener los **conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos**, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
3. Poder realizar el puesto de trabajo **sin supervisión directa continua**, y tener capacidad para planificar y gestionar los objetivos establecidos.
4. Que la persona responsable del servicio del que depende el puesto de trabajo, garantice, de acuerdo con los criterios internos de prestación del servicio, que **se pueden realizar las funciones en régimen de teletrabajo de una manera eficiente y coordinado con el resto del servicio**, de acuerdo con los objetivos y finalidades establecidos.

Asimismo, el responsable del servicio garantiza que se contará con una presencia diaria mínima que permita un funcionamiento óptimo del Servicio y **presencia de efectivos suficientes para prestar el servicio de forma presencial adecuadamente** (artículo 5.2 del Reglamento). Tal que no se acudirá a la contratación de personal temporal o interino que suponga aumento de plantilla ordinaria, ni se autorizará la realización de horas extraordinarias como consecuencia de situaciones de teletrabajo autorizados (artículo 7.6).

Concluyendo que la autorización de la presente solicitud no merma **calidad y eficiencia a los servicios prestados al ciudadano**.

Responsable del Servicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE